



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

INSTRUCCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2007 DEL VICERECTORAT D'INVESTIGACIÓ I POLÍTICA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO

El 7 de marzo de 2007 entró en vigor el “Reglament pel qual es desenvolupa la normativa per a la contractació d’activitats de caràcter científic, tècnic o artístic”, siendo aplicable a todos aquellos contratos o convenios recogidos en el ámbito de aplicación del mencionado reglamento que se suscriban a partir de su entrada en vigor, así como a las prórrogas, tácitas y/o expresas, de los contratos/convenios vigentes que tengan lugar tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Por lo que se refiere a los contratos/convenios y/o sus prórrogas que se encuentren vigentes en el momento de entrada en vigor del nuevo Reglamento, seguirán rigiéndose hasta el momento de su finalización por el “Reglament per a la contractació de treballs de caràcter científic, tècnic i artístic o la realització de cursos d’especialització”-aprobado por la Junta de Gobierno de la Universitat de València el 19 de febrero de 1987 y modificado el 31 de marzo de 1993- en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los Estatutos de la Universitat.

A fin de clarificar el régimen de deducciones aplicable en los distintos supuestos, en anexo se presenta un resumen explicativo del procedimiento a aplicar en cada caso.



Esteban Morcillo Sánchez
Vicerector d’Investigació i Política Científica

RESUMEN DE DEDUCCIONES A APLICAR EN CONTRATOS Y CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

DEDUCCIONES EN CONTRATOS FIRMADOS O PRÓRROGAS A PARTIR DEL 7 DE MARZO DE 2007

- Al reconocer el derecho, del importe del derecho:
 - 5,0 % para Gastos Generales
 - 4,5 % para Fondo Departamental
 - 0,5 % para Fondo Interdepartamental
 - 10,0%**

- Al tramitar la nota de abono, del importe de la nota de abono:
 - 10,0%** para Fondo Dep. (al menos el 50% a disposición del investigador)

DEDUCCIONES EN CONTRATOS ANTERIORES A 7 DE MARZO DE 2007 VIGENTES

- CONTRATOS O CONVENIOS CON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PREVISTAS EN LA MEMORIA ECONÓMICA IGUALES O INFERIORES AL 60% DEL IMPORTE NETO DEL CONTRATO (el total de deducciones no supera el 20%, aplicándose las deducciones previstas en el Reglamento de 1987)
 - Al reconocer el derecho, del importe del derecho se deduce:
 - 5,0% para Gastos Generales
 - De las retribuciones previstas:
 - 75% Retribuciones
 - 25% Deducciones: 90% para fondo departamental.
10% para fondo interdepartamental

- CONTRATOS O CONVENIOS CON RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PREVISTAS EN LA MEMORIA ECONÓMICA SUPERIORES AL 60% DEL IMPORTE NETO DEL CONTRATO (son los casos en que la deducción total sería superior al 20% del importe neto del contrato, cosa que no está permitida por los Estatutos de la Universitat, por lo que se aplica el Reglamento de 1987, con el máximo del 20%)
 - Al reconocer el derecho, del importe del derecho se deduce:
 - 5,0% para gastos generales
 - 13,5% para el fondo departamental (90% del 15% restante)
 - 1,5% para el fondo interdepartamental (10% del 15% restante)
 - 15,0%

 - 20,0% Total deducción**

